

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 4 Mayo 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.984

A Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia Civil y Alcalde de esta Capital.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de caza, he acordado autorizar a don Antonio Viguera Miranda, natural de esta Capital y domiciliado en la calle Carniceros número 6 para que pueda repartir preparados de estricnina en su finca denominada Vaca de este termino municipal.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Córdoba 28 de Abril de 1.923.—

El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Circular núm. 2.019

El Sr. Administrador de esta Principal de Correos, me dice con fecha 3 del corriente, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. S. haberse hecho efectivo en el día de hoy el libramiento correspondiente a la cantidad que importan los haberes acreditados al personal extrañal al Cuerpo de Correos, que prestó servicio en los días de la pasada huelga, rogando e tenga a bien dar sus superiores órdenes para que el referido personal se presente en la Habilitación de esta Administración provistos de su cédula personal corriente, al objeto de hacer efectivas las cantidades devengadas, los días laborables de ONCE A DOCE Y TREINTA, durante los días 4 al 13 del mes actual, pues transcurrido este plazo deberá reintegrarse las cantidades no percibidas en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de las Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Mayo de 1923.— El Gobernador P. A., Rafael Roca.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.933

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Aguilar, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de Junio próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra Juan Corredera Ruiz por asesinato, Francisco Mata Zurera por homicidio, Juan Pacheco López y otro por robo, y Francisco Casares Hurtado por homicidio.

Cabezas de Familia

D. Antonio Carmona Montilla
Antonio Santos Gallardo
Rafael Castro Muñoz
Carlos Melgar Castillo
Pedro Diaz Giménez
Miguel Guerra Delgado
Carlos Berral Montero
Luis Caracuel Valle
Miguel Giménez Carrillo
Cristóbal León Arjona
Francisco Varo García
Rafael Aragon González
Rafael Ortega García
Antonio Jiménez Gómez
Manuel Monedero Roldan
José Conde Montilla

D. Manuel Franco Rico
Andrés Cosano Val e
Francisco Cabello Arévalo
José Aguacil López
Capacidades

D. Juan de Dios Carmona Aguilar
Ildelfonso Lara Lucena
Olegario Pérez Caballero
Antonio Romero Carmona
Miguel García Carretero
Francisco J. Luque Jurado
Joaquín Rincón Tienda
Francisco Delgado Delgado
Pedro Pérez Porras
Francisco Varo Ariza
Pascual Marmol Corredera
José Marín Cadenas
Francisco Perales Lara
Jesus Cisneros Bull
Luis Arcos Clavería
Eloy Lucena de la Cámara
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Antonio Millán Remesal
José Chaparro Gallego
Nicolás Ciria Cabello
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José Furiel Ceballos
Córdoba 25 de Abril de 1923.—El Secretario, Francisco Cabrera.—Visto Bueno: El Presidente, José Villalba Martos.

Ayuntamiento Constitucional DE AGUILAR

Año de 1922-23

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.942

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5 817 09	285 33	33 33	6 135 75
2.º Policía de seguridad	1 900 41	166 66	8 33	2 075 40
3.º Policía urbana y rural	1 895 62	431 25	275	2 601 87
4.º Instrucción pública	375		25	400
5.º Beneficencia	2 141 66	96 66	41 66	2 279 98
6.º Obras públicas	105	2 941 66		3 046 66
7.º Corrección pública.	1 031 25			1 031 25
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	9 233 39	168 75	201 41	9 653 55
10.º Obras de nueva construcción		4 166 66		4 166 66
11.º Imprevistos	250			250
12.º Resultas				
T O T A L.....	22 799 42	3 256 97	584 73	31 641 12

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Aguiar diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Miguel Rasero.—V.º B.º El Alcalde, Toro.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 1.783

Los precios a que el Parque de Intendencia de esta Plaza ha adquirido los artículos de inmediato consumo para los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento en la primera quincena del mes actual, así como el nombre y vecindad de los vendedores que los han facilitado, son los siguientes:

Nombre de los vendedores.—Vecindad.—Artículos comprados.—Precio.—Unidad.

Don José Suárez Alonso, Córdoba, sal, 6'10 pesetas, quintal métrico.

Don Antonio Mata Roldán, id., leña de jaras, 6'25 pesetas, id.

Don José Suárez Alonso, id., cebada, 37 pesetas, id.

Sres. Rodríguez Hermanos, id., idem, 37 pesetas, id.

Don Rafael Gavián Moriscos, idem, idem, 36'75 pesetas, id.

Don Lucio Arias Almuna, Cabeza del Baey (Badajoz), idem, 36'50 pesetas, idem.

Don Luis García Castilla, Córdoba, idem, 36'25 pesetas, id.

Don Antonio Franco Serrano, idem, idem, 36'25 pesetas, id.

Don Pedro Sánchez Castilla, Pozoblanco (Córdoba), id., 36'25 pesetas, idem.

Don Gabino Caballero Moreno, idem, idem, 36'25 pesetas, id.

Don Emilio González Blanco, idem, idem, 36'25 pesetas, id.

Don Telesforo Rojas Redondo, idem, idem, 36'25 pesetas, id.

Don Rafael Gavilán Moriscos, Córdoba, paja para pienso, 7'25 pesetas, idem.

Sociedad de Gas y Electricidad, idem, carbón cok, 11 pesetas, id.

Don Francisco de la Haba López, idem, id. vegetal, 20 75 pesetas, idem.

Don José Suárez Alonso, id., esparto, 21 pesetas, id.

Don Juan Moyano Basas, id., petróleo, 0'90 pesetas, litro.

Don Francisco Navas Buendía, idem, jabón, 1'05 pesetas, kilogramo.

Nota.—Los precios anteriores son comprendiendo el impuesto del 1'20 por 100 de pagos del Estado, y situados los artículos en los almacenes del Parque.

Otra.—El precio medio de compra del quintal métrico de cebada, ha sido 36'596 pesetas.

Córdoba 15 de Abril de 1923.—El Jefe de Detall, José de Vilches.—V.º B.º: El Director, José López Prata.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.929

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Por la presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Departamento, en Real orden comunicada

da de 20 de Marzo último, lo que si que:

Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Valencia, en representación del mismo y de los demás Colegios españoles, acude a esta Presidencia, en 14 de los corrientes, exponiendo que en muchas oficinas públicas se aceptan los certificados médicos, sin que lleven el sello que al objeto de arbitrar recursos que ayuden al sostenimiento del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, estableció el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

A fin de no menar ingresos a obra tan humanitaria, y en cumplimiento del aludido precepto.

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer que por V. E. se excite el celo de los funcionarios de este Ministerio y Centros que de él dependen, encargados de la admisión de certificados médicos, exijan a su presentación el sello acordado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Gulón.

Señores Directores generales de Administración, Correos y Telégrafos, Orden público y Sanidad, y Gobernadores civiles de todas las provincias. ("Gaceta" 6 Abril 1923.)

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.898

Don Manuel del Real Escobar, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento de la Parroquia de Santo Domingo.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de la parte Personal Parroquia de Santo Domingo, los vocales natos de la citada Comisión, que presido, designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo ochenta y uno del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo ochenta del Real decreto.

Dicho sorteo, tendrá lugar el Jueves veinte y seis del corriente mes, a las trece horas en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que referido sorteo, podrá ser intervenido notarialmente, por cualquiera de las personas que tienen derecho electoral.

Cabra 23 de Abril de 1923.—Manuel del Real.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Num. 1.216

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1923.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero para su publicación en el Boletín Oficial.

Se acordó conceder a Antonio Torralbo Caballero un socorro de quince pesetas que solicita para ir a Córdoba a que le operen un ojo que tiene enfermo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva se acordó aprobar la cuenta de gastos que se ocasionaron con motivo de los festejos celebrados durante los días de feria en Septiembre último que ascienden a pesetas 2.697'20.

Abonar a Francisco Calero 143'50 pesetas por los jornales que ha invertido en arreglar la pared del paseo del Cementerio mas el importe de los materiales.

Se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio 1921-22, aprobándose el dictamen que emitió la comisión de Hacienda y en su consecuencia se fijó el importe de ellos de esta manera:

Cargo 93.086 pesetas 8 céntimos.

Data, 188.708 pesetas 62 céntimos.

Existencias para el ejercicio siguiente, 4.377'46 pesetas.

Se acordó que pase a la Junta municipal para los efectos de la Ley exponiéndose antes al público con sus justificantes en la Secretaría por el plazo de quince días para los efectos consiguientes.

Se acordó desestimar una solicitud de Blas Lara Navarro que pide un socorro y ya se le ha concedido antes para el mismo fin que hoy solicita.

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural acompañada del Inspector de obras señale la alineación y la rasante para las obras que ha de ejecutar don Andres Luna Enriquez en su casa calle Moreno de Pedrajas número 37.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por la desgracia que hoy aflige al digno compañero 2.º Teniente Alcalde de este Ayuntamiento don Juan Antonio Ruiz Fernández por el fallecimiento de su querida hija doña Juana (q. e. p. d.) y que una comisión de Concejales vayan a darle el pésame a su domicilio.

Pósito.

Sesión del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad conceder a ocho labradores que lo han solicitado préstamos que no pasan de mil pesetas por plazo de un año importando el total del reparto ocho mil pesetas haciéndose

así constar en el expediente que se remitirá a la Sección provincial para su examen y aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que pases a informe de la Comisión de Beneficencia la cuenta de medicinas que ha facilitado a familias pobres durante el mes de Enero por el farmacéutico don Pedro Luis Cámara.

Y la instancia de Pedro Moreno Montoro pidiendo que se le incluya en la lista de veintidos pobres para el beneficio de médico y botica.

Abonar los gastos que ha ocasionado la estancia y su ministro de Alimentos facilitados a Manuel Toribio Bulbraz veintiocho de Adamuz enfermo presentado en esta villa importando el gasto 24'15 pesetas.

Conceder a Argimiro Ramos un socorro de 25 pesetas para gastos de viaje a Madrid a que le opere un especialista según prescripción del médico que le asiste.

Que se notifi que a los vecinos que habitan en la cañuelo casa número 18 la prohibición que existe de verter aguas sucias por la r. guera que desagua en dicha calle o que hagan una subterránea para encauzarlas hasta la reguera general pues de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar.

Acto continuo se examinaron y aprobaron las siguientes cuentas:

Una de don Isidro Sánchez importante 87'60 pesetas por varios efectos que ha facilitado para el cuartel de los caballos Cementales.

La de la Administración municipal de Consumos referente al mes de Enero de lo que resulta una existencia de 14.164'55 pesetas.

La de la Administración del Arbitrio de Pesas y Medidas que asciende a pesetas 658'75.

La de lo recaudado por puestos públicos que importa 116'80 pesetas, y lo cobrado por derechos de dehesillo en el Matadero que importa 226'45 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 11

Se celebró a las once de la mañana para acordar el cierre definitivo del alistamiento de m. zos que han de ser sorteados para el reemplazo del año actual, siendo el número de estos 145.

(Concluírá).

ESPIEL

Núm. 1.886

Don Eustaquio Fernandez Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer y cumpliendo la dispuesto en el artículo sesenta y seis de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio sea de cuatro, comprendiendo cada una de ellas las calles siguientes.

Primera sección

Se compone de las calles Barrero, Animas, Chaparras, Estrella, Reyes, San

Isidro, Alta, Plaza de Loreto y Plaza hoy Basilio Manso.

Segunda sección

La forman las calles de Córdoba, Horno, Puente, Justos, Juana Martín, Buenavista, Herradura, Calvario e Iglesia.

Tercera sección

La constituyen las calles de Tránsito, San Sebastián Padregosa, Plaza de San Sebastián Anarguro, Viento, Pozuelo, Tiburcio, Cerrillo Flor y Travesa.

Cuarta sección

Se compone de las calles de A'smo, Torrefranca, Risquillo Capitán, Sol, Soledad, Pedroche, Huertos, Serranas y Alegria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 16 de Abril de 1923.—Eustaquio Fernandez.

FUENTE OB JUNA

Núm. 1.956

Don Felipe Sanchez Trincado Pequeño Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que camplien lo lo que preceptua la regla segunda del artículo 66 la ley municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó la designación de secciones en que han de dividirse los contribuyentes del término para la elección de vocales asoci a los que con dicho Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el presente año de 1923-24 en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende las calles Barriero, Estación, Javier Gómez de la Sana, Lina, Oscura, Peñascos, Plaza Cruz de Piedras y las aldeas de Coronada y Ojuelos bajos.

Sección segunda

Boyeros, Centicero, Córdoba, Letrados, Mata y Santo y las aldeas de Posadilla y Cñada del Gamo.

Sección tercera

Cementerio, Colá industria, Montenegro, Nueva, Quevedo y Rosario y las aldeas de Cuenca, Obalón, Barilla y Porvenir de la industria.

Sección cuarta

Cervantes, Cofredera, Gracia, Plaza del Santo, Pozuelos y San Francisco y con las aldeas de Ojuelos altos y Pírcocillo.

Sección quinta

Cuesta, Fuente Nueva, Plaza, Tejedores, Tejera, Industria, y Valverde y las aldeas de Argallón, Navalcuervo y Alcornocal

Sección sexta

Cruz de Piedra, Jara, Mestre, Morjas Robas y Sevilla y las aldeas de Cardenosa, Moreno y Pánchez.

Cada una de las anteriores secciones, elegirán tres vocales que unan diez y ocho, número igual al de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se hace público segun determina el artículo 67 de la referida Ley municipal para que durante ocho días puedan establecerse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

Fuente Objeuna 24 de Abril de 1923.

—F. S. Trincado.

Juizados**CORDOBA**

Núm. 1.992

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se resalta, que el día veinte y seis de los corrientes, fué sustraída a don Alfonso Gómez Jiménez, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «La Orden Baja», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la ponga a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

Baena

Mulo capón de dos años, a cada 150, pelo oscuro, raza española, marca C. tabla cuello izquierda, señas particulares: bragallado, a cada escudo de costado y El Fénix Agrícola V. número 11 tabla derecha anel.

MONTORO

Núm. 1.733

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se resaltarán, sustraídas en la noche del tres al cuatro al actual, de la finca «Media Legua», del término de Adamuz, al vecino de la misma Cristóbal Molina Lozano; cuyos propietarios de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cuarenta y siete del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a once de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de tres años, de 146 centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca A nalga derecha, F-B espaldilla izquierda, señas particulares: entrepelado, hierro Fénix Agrícola paletilla derecha V. 10

Otro mulo capón de tres años, de 146 centímetros de alzada, negro, raza española, marca espaldilla izquierda, mohino, entrepelado, hierro «Fénix Agrícola», paletilla derecha V. número 10.

BAENA

Núm. 1.976

Don Julián García Sainz de Baranda,

Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro mantones de Manila, tres grandes negros, uno de ellos bordado en blanco y dos estampados y uno chico bordado en colores, doscientas treinta pesetas en un billete de cien, dos de cincuenta y treinta en plata en monedas de a cinco, robado todo la noche del día seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno, de la casa de Francisco Baena Piernagorda, sita en la calle Alarcón, número veinte y siete, de esta ciudad y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número.... del corriente año.

Dado en Baena a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Julián García.—El Secretario, José Santano.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.963

Don Francisco Antequera y García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Certificación de su partida de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo once de dicho Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Esta villa consta de mil seiscientos cuarenta vecinos.

Villanueva del Duque a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Antequera.

ECIJA

Núm. 1.866

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido ante mí en el sumario que con el número setenta y seis de mil novecientos veinte y dos, se instruye por lesiones graves ocasionadas por un accidente automovilista se ha acordado citar por la presente y término de cinco días a contar desde el siguiente al de su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado el dueño del automóvil marca Ford, que el día veinte y uno de Septiembre último por la mañana y en la carretera de Palma

del Río, dió con una aleta a otro automóvil de la misma marca y efecto de ello cayó una rueda de las traseras en la cuneta de dicha carretera a fin de recibirle declaración en el referido sumario; previniéndole que de no concurrir le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma se extiende la presente en Eclja a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Doy fé: El Secretario, José Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.954

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado José Ruiz Toril, en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa, se saca a pública subasta y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la finca que a continuación se describe:

Un pedazo de terreno al sitio del Rubial, término de Villanueva, de cabida de veinte y una áreas, y cuarenta y siete centáreas; linda al Norte, con Manuel Sepúlveda Sánchez, Manuel Peralvo y Santiago Gómez y Gómez; al Este, María Sánchez Martín; al Sur, Manuel Rubio Gómez y el Oeste, Miguel Gómez Muñoz y Manuel Valverde Peralvo, habiendo sido justipreciado en diez pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado el día quince del próximo mes de Julio hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de expresada finca, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo con la expresada rebaja de veinticinco por cien opadiendo hacerse el remate a cualidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca, la cual no se halla inscrita en el registro de la propiedad a nombre de persona alguna.

Dado en Hinojosa del Duque a quince de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso R. Dranguet.—El Secretario judicial, V. cente Rocher.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.020

Edicto

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión provincial he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de provincia, lo siguiente:

1.º Convocar a oposiciones para cubrir 2 plazas de Profesores agregados para Cirujía, 2 también para Medicina, y otra para la de Maternidad, anunciándose las mismas en el Boletín Oficial

de la provincia, previo conocimiento de ellas se ha hecho al señor Gobernador civil.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones los que sean españoles mayores de 25 años, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía y ec e lites tener buena conducta.

3.º Se admitirán solicitudes documentadas para actuar en las oposiciones a las plazas vacantes de profesores agregados durante el tiempo de un mes a contar desde el siguiente día al en que aparezca el oportuno edicto convocándolas en el Boletín Oficial.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Diputación provincial durante las horas de oficina.

4.º El local donde han de verificarse las oposiciones será el Hospital de Agudos y la época en que tendrán lugar será determinado por el Presidente respectivo del Tribunal de censura.

5.º Tanto el sueldo asignado a la plaza de Profesor agregado, como sus deberes y derechos se consignarán en los artículos 45, 46, 47, 48, 60 y demás concordantes que en la sección de «Médicos agregados» hay en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

6.º El Tribunal de censura estará constituido: para la plaza de Profesor agregado de Maternidad, por don Enrique Luna Martínez, Presidente; por don Emilio Luque Morata, don Joaquín Gómez Aguado y don Arcadio J. Rodríguez Camacho, Vocales; y don Manuel Ruiz Maya, Secretario. Suplentes, don Rafael Jiménez Ruiz y don Francisco Berjillos del Río. Para las plazas de Médicos agregados de Cirujía, por don Manuel Villegas Montesinos, Presidente; por Antonio Gutiérrez Sisternes, don José Navarro Moreno y don Rafael Jiménez Ruiz, Vocales; y don Manuel Ruiz Maya, Secretario. Suplentes, don Francisco Berjillos del Río y don Arcadio J. Rodríguez Camacho. Para las plazas de Médicos agregados de Medicina, por don Enrique Luna Martínez, Presidente; por don Emilio Luque Morata, don Rafael Vázquez de la Plaza y don Arcadio J. Rodríguez Camacho, Vocales; y don Manuel Ruiz Maya, Secretario. Suplentes, don Rafael Jiménez Ruiz y don Francisco Berjillos del Río. Estos Tribunales tendrán también una Comisión de la Excm. Diputación, si concurriera, que se compondrán de las personas señaladas en el artículo 54 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

7.º Los ejercicios de oposición se acomodarán a las reglas establecidas por el R. D. de 22 de Julio de 1864, especialmente en sus disposiciones 12 a la 20 de su artículo 14; y

8.º Terminados los ejercicios de oposición el Presidente del Tribunal respectivo remitirá a la Diputación la propuesta acordada acompañada del expediente en cada caso para el nombramiento definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles.

Córdoba 23 de Abril de 1923.—El Vicepresidente, Pablo Murillo.